Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPALROSAS
(CAUCA)

Rosas (C), veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Dentro de la demanda «2021-00083-00-EJECUTIVA SINGULAR» incoada por COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra DAMARIS CECILIA DORADO ZUÑIGA y Otra, por un lapsus del Despacho a la hora de registrar la fecha de la providencia que decidió el recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda por falta de competencia y que fuera notificado en estado del 24 de este mes se dejó consignado 22 de enero, día y fecha inhábil para ello, siendo que la providencia se emitió el día 21 como se dejará aclarado en la parte resolutiva de esta providencia.

Cuando se trata de dichos errores el art. 286 del C. General del Proceso, permite adoptar, en cualquier tiempo, las medidas necesarias para subsanarlos, por ello, se procederá de conformidad en esta oportunidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (C),

R E S U E L V E :

ACLARAR que, la fecha del auto notificado por estado el pasado 24 de enero, emitido dentro del presente asunto, su fecha correcta corresponde a 21 de enero de 2022 y no 22 de enero de 2022 como se dejó anotado, para todos los efectos procesales.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 004. Hoy 27 de enero de 2022

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria